

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de 2024. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 19 de enero del año en curso el oficio número 105272561-1401-000080 calendado 19 de enero de 2024 procedente de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE CALI (VALLE)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00296-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda el oficio número 105272561-1401-000080 calendado 19 de enero de 2024 procedente de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE CALI (VALLE) – DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS suscrito por EDINSON DAZA DAZA, funcionario GIT ADMINISTRACION DE COBRO, por medio del cual manifiesta que la contribuyente sociedad **TEATÉ COLOMBIA S.A.S. NIT 901.014.657-8**, poseé las siguientes obligaciones:

Concepto	Año Gravable	Valor Impuesto (\$)	Sanción
RETEFUENTE	2022/12	21.809.000	0
RETEFUENTE	2023/02	1.783.000	0
RETEFUENTE	2023/05	2.094.000	0
RETEFUENTE	2023/06	313.000	0
RETEFUENTE	2023/07	305.000	0
RETEFUENTE	2023/08	298.000	0

Lo anterior para conocimiento de la parte demandante. Por tal motivo se **OFICIARÁ** a la “**DIAN**” informando sobre la prelación del crédito fiscal según los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículo 465 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504 del Código Civil y que a la fecha se decretaron las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro previo de los dineros depositados en cuentas, del establecimiento de comercio denominado TEATE COLOMBIA S.A.S, y de las acciones, dividendos y utilidades de la misma sociedad.

De la misma manera, se le informa que no se ha efectuado secuestro, avalúo, ni programada fecha de remate.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25aaf224c08485abb3328e7bd98c102288640f098ec50f6e11af6cccd5167**

Documento generado en 23/01/2024 09:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>